

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO EN EL
PROCESO PENAL.**

**Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en
Ciencias Jurídicas y Sociales.**

JHOSSELYN PAOLA ORTEGA AGUILERA.

-2006-

Introducción

El análisis del Procedimiento Simplificado necesariamente implica una reflexión sobre su establecimiento como un instrumento de descongestión del Sistema Procesal Penal, desde que éste tiene como institución central el Juicio Oral Ordinario, dotado de los principios del sistema acusatorio, oral, público y transparente.

Este juicio especial ha sido creado precisamente para facilitar la materialización de los ideales del Procedimiento Penal, permitiendo que un gran número de casos no lleguen al Juicio Oral, en este sentido, es una finalidad del proceso que la decisión penal logre su objetivo esencial, reestablecer la paz social, de manera que el ejercicio del poder jurisdiccional del Estado se perciba como eficaz y eficiente.

Lo que hace el sistema procesal penal es “establecer un amplio abanico de posibilidades de solución frente a los conflictos penales, atendiendo a factores tales como la gravedad del delito, características de la persona imputada, entidad de los perjuicios causados, bienes jurídicos afectados, entre otras circunstancias relevantes.”¹

“El rol central en la determinación de la solución más adecuada en el marco del sistema, les corresponde asumirlo al los fiscales del Ministerio Público... Estas soluciones comienzan con la decisión de no investigar, porque el hecho no es constitutivo de delito o se encuentra claramente extinguida la responsabilidad penal; el archivo provisional de los antecedentes, hasta que aparezcan antecedentes que permitan iniciar una investigación; o la utilización del principio de oportunidad, que permite no iniciar una investigación o poner término a una investigación ya iniciada por tratarse de un hecho que no compromete gravemente el interés público... Luego, ya iniciada la investigación y formalizada en contra de un determinado imputado, pueden operar las salidas alternativas, que son la suspensión condicional del procedimiento y los acuerdos reparatorios. También es posible que se llegue a un acuerdo que permita un procedimiento abreviado, ante el juez de garantía... No se debe dejar de contemplar la posibilidad de usar el procedimiento simplificado, como juicio oral desprovisto de mayores formalidades,... Si no es posible utilizar ninguna de estas soluciones, entonces se deberá llegar al juicio oral propiamente tal, que se desarrolla

¹ Carocca, Pérez, Alex, *El Nuevo Sistema Procesal Penal*, La Ley Editorial Jurídica Limitada, 1ª edición, 2003, Santiago, Chile, p. 18.

ante el tribunal penal oral, ya sea en su modalidad ordinaria, o bien en la de juicio inmediato...”²

Siendo el objetivo principal del Procedimiento Simplificado dar una solución rápida a un sin número de casos menores que no tienen porqué llegar a un juicio oral con el consiguiente derroche de recursos y tiempo, habrá que analizar en este contexto el imperio de garantías en un proceso que equilibre sanamente costo y beneficio, ceder, sin afectar, en aras de una mayor celeridad.

Por otra parte, la estructura del Procedimiento Simplificado ha ido variando, ha sido objeto de importantes modificaciones, desde que se inició en el proyecto del Ejecutivo como aplicable sólo a las faltas, hasta que tardía y descuidadamente se amplió a ciertos casos de simples delitos. Aparece a la vida jurídica con la entrada en vigencia sucesivamente de la Reforma Procesal Penal, que hoy rige en todo Chile, siendo publicado el Código Procesal Penal en el Diario Oficial el 12 de octubre de 2000 (como puesta en marcha de un largo proceso iniciado formalmente en junio de 1995 cuando es presentado el Proyecto del nuevo Código Procesal Penal), para lo cual se dictó una serie de Leyes para la Reforma Procesal Penal que establecen y adecuan la legislación principal por la cual ha de regirse el nuevo sistema, entre ellas la Ley N° 19.519 (1997) que crea el Ministerio Público, para lo cual se modifica la Constitución Política, la Ley N° 19.665 (2000), que introduce reformas al Código Orgánico de Tribunales, crea los Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, La Ley N° 19.708 (2001) que también introduce reformas al Código Orgánico de Tribunales, La Ley N° 19.718 (2001) que crea la Defensoría Penal Pública, para ir adecuándose posteriormente y solucionar ciertos aspectos no regulados o corregir aquellos deficientes, hasta la última modificación de la Ley N° 20.074, de noviembre de 2005 que introduce cambios de contenido relevante en la concepción de este juicio simplificado.

² *Ibidem*, pp. 18 - 19.